

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 488.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Superior de Administracion y Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que el día 15 del mes de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para la venta de 144 hayas derrivadas por los vientos que en el monte del pueblo de Pedroso partido judicial de Nájera, llamado Dehesa y sitio titulado Mohosa, Susana y Cuartel de los Tajuelos, se hallan señalados con el marco Real.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes	Sitios.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.
					Escds.	mils.	
1.º	Mohosa.....	60	36	14	59	200	
		14	40	11			
2.º	Susana y Cuartel de los Tajuelos.....	49	30	12	44	800	
		21	34	12			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 59 escudos 200 milésimas para el primer lote y 44 escudos 800 milésimas para el segundo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta se verificará celebrándose un remate para cada lote en el día y hora expresados, en las Salas Consistoriales de Pedroso, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 3.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 20 de Mayo de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 503.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion y Gobernador de la provincia de Logroño, etc.

Hago saber: Que el día ocho del mes próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para la venta de 9 chopos, que en el sitio titulado camino de las Fuentes del pueblo de Celiórigo, partido judicial de Haro se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
9	47	15	2	400	21	600

Se admitirán posturas bien á los 9 chopos en junto por cantidad de 21 escudos 300 milésimas, bien á cada uno de ellos por la de 2,400. en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Cellórigo ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 28 de Mayo de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 495.

El día 18 del actual tomó posesion del cargo de Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia Don Eugenio Gutierrez, para cuyo destino fué nombrado por Real orden de 1.º del actual.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Logroño 27 de Mayo de 1868.

— Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 496.

El día 18 de Junio próximo

venidero á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Arenzana de Arriba, presidido por el Alcalde con asistencia del Regidor Sindico del Ayuntamiento si acordare concurrir y de un empleado de montes designado por el Ingeniero Jefe del ramo, el remate para el arriendo de los pastos sobrantes del monte titulado Santicos ó Cagigal de dicho pueblo para su aprovechamiento desde la aprobación de la subasta hasta el 30 de Setiembre del corriente año por 230 cabezas de ganado lanar y 38 de cabrío.



No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 50 escudos 800 milésimas, en que están tasados los pastos; y el pliego de condiciones que ha de regir en el remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Los límites de la parte del monte, cuyos pastos se arriendan, son los siguientes: N. y E. el término de Bezares: S. el término de Castroviejo y Camporvin: y O. el término de Camporvin y las tierras cultivadas de Arenzana de Arriba.

Logroño 27 de Mayo de 1868.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 500.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Micaela Gomis, hija de D. José, M. N. de Casteller, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica en este Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 28 de Mayo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 502.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Lucio Gimenez Romero é Hilario Orense y Langos, naturales de Abalos, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion.

Logroño 28 de Mayo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas del Lucio Gimenez.

Edad 21 años, alto, moreno, pinto de viruelas, nariz chata, habla gangosa, viste con boina azul.

Señas del Hilario Orense.

Edad 24 años, estatura regular, color moreno, falto de oido y pinto de viruelas.

NÚMERO 494.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

MERCADOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.												
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.							
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CAR-MERO.	VACA.	TOCINO.	TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	YACA.	TOCINO.	AGUAR-DIENTE.	CAR-MERO.	VACA.	TOCINO.	TRIGO.	DE CEBADA.
	Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Litro.	litmo.	litmo.	litmo.	Arroba.	Arroba.
Alfaro..	6,900	5,300	5,800	3,600	4,425	3,200	6,500	700	2,900	250	200	300	200	200	200	250	250	180	543	434	489	543	543
Arnedo..	7,800	3,400	5,800	3,600	5,800	3,200	7,500	800	4,600	200	200	250	250	250	250	250	250	248	454	434	489	543	543
Calahorra..	8,162	3,550	3,400	3,600	4,425	3,200	8,800	1,500	6,300	250	250	250	250	250	250	250	250	285	543	489	543	543	543
Haro..	7,600	3,700	3,400	3,600	4,425	3,200	6,300	950	2,400	176	176	225	200	200	200	200	200	149	382	382	489	543	543
Logroño..	7,400	3,700	3,700	3,600	4,500	3,200	7,800	1,200	3,800	212	176	264	176	176	176	176	176	236	461	461	574	543	543
Nágera..	7,300	3,400	4,500	3,600	3,500	3,200	7,200	650	5,600	188	161	250	300	200	200	200	200	310	408	358	543	543	543
Santo Domingo..	7,600	3,400	4,500	3,600	3,500	3,200	8,200	1,500	4,600	166	166	212	150	150	150	150	150	248	361	361	461	543	543
Torrejilla de Cameros..	7,600	4,200	4,600	3,600	3,400	3,400	7,200	1,200	4,600	212	312	300	300	300	300	300	300	248	461	461	543	543	543
Precio medio en toda la provincia.	7,470	5,531	4,500	4,400	4,078	3,100	7,387	1,062	3,837	211	193	256	217	183	183	183	183	237	459	419	536	19	16



Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha expedido la Real orden siguiente:

Hace ya mucho tiempo que de diversas provincias de la Peninsula se elevan numerosas quejas sobre la insuficiencia ó falta de observancia de las disposiciones legislativas que tienen por objeto el prevenir los abusos á que puede dar lugar la venta de medicamentos. Hace algun tiempo ya que las quejas son más concretas y que se vienen determinando y denunciando infracciones de la ley de Sanidad y trascendentales intrusiones que verifican algunos Profesores de Medicina en la de Farmacia; dando con tal conducta un ejemplo lamentable que por desgracia sigue esa infinidad de intrusos que ejercen sin ninguna clase de títulos que cohonesten su intrusión. Repetidas veces ha excitado este Ministerio á las Autoridades y demás funcionarios de Sanidad en las provincias á corregir este abuso, y con frecuencia ha redactado sus instrucciones, reglamentos y circulares que constituyen hoy la legislación actual; pero todo ha sido insuficiente y continuará siéndolo si los Gobernadores, las Academias, los Subdelegados y demás funcionarios del ramo no cumplen y velan con eficacia para impedir y castigar las trasgresiones.

Todos cuantos abusos se denuncian están previstos en la legislación que está en vigor, y no es por consiguiente la insuficiencia de la ley la que autoriza tales excesos, sino su inobservancia y la falta de vigilancia de quien tiene esta obligación. El interés general exige que se ponga término á este abuso; la dignidad profesional impone iguales deberes, y la protección que el Gobierno dispensa á cada una de las facultades médicas no exige menos imperiosamente que se proteja á cada una en el círculo de sus atribuciones. Atendiendo, pues, á estas consideraciones, y á la no menos importante del lamentable estado que según datos adquiridos presentan bajo este punto de vista algunas provincias á las que se remiten además de esta Real orden circular, otra particular; atendiendo á la conveniencia de que exista en este Ministerio noticia oficial de los expedientes por intrusión que se hallan en movimiento en cada una de ellas; y atendiendo, por fin, á la necesidad de poner término á este estado de cosas y castigar severamente á los infractores, se exige la debida responsabilidad á quien los consienta; ha tenido S. M. por conveniente disponer:

1.º Que se recomiende eficazmente á V. S. el más estricto cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente sobre venta de medicamentos y sobre intrusiones, haciendo extensiva esta recomendación á las Academias de Medicina, Juntas de Sanidad, Subdelegados y demás funcionarios del ramo, á fin de que empleen todo su celo y vigilancia para cortar radicalmente los mencionados abusos, y con objeto al propio tiempo de que las clases facultativas no se extralimiten y cada cual ejerza dentro de sus atribuciones.

2.º Que remita V. S. en el término de un mes, un estado comprensivo de todas las multas impuestas por intrusiones, expresando la fecha de la exacción de aquellas, desde el mes de Enero de 1865 hasta el día ó razonando en su caso los motivos de no haberlo verificado.

3.º Que prevenga V. S. á toda clase de Facultativos, Médicos y Cirujanos residentes en esa provincia, la obligación que tienen de subordinarse exclusiva y necesariamente á recetar, y de ningún modo á administrar medicamentos sin intervención de Farmacéutico, en tanto que se halle vigente el art. 81 de la ley de Sanidad, y mientras reine el espíritu general de la legislación del ramo.

4.º Que consagre V. S. el más vivo interés á este importante asunto, no perdiendo de vista el que este Ministerio le viene demostrando hace mucho tiempo, y sobre el que no descansará hasta poner término á los referidos excesos que por falta de vigilancia se siguen cometiendo.

5.º y último. Es también la voluntad de S. M. se encargue á V. S. que haga observar puntualmente lo prevenido en el art. 28 de las ordenanzas de Farmacia, castigando severamente á los infractores y exigiendo la responsabilidad á quien corresponda.

Y se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de las personas á quienes incumbe la preinserta Soberana disposición cumplan exactamente con las prescripciones de la misma.

Logroño 28 de Mayo de 1868.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 498.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos con fecha 21 del actual, me transcribe la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. señor: Previendo la base 5.ª de las aprobadas por Real orden de 24 de Abril último para el establecimiento de las Inspecciones de Aduanas en los ferrocarriles y en las carreteras, que los empleados de las mismas deben usar un traje-uniforme por el cual puedan ser fácilmente reconocidos; la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar, que el uniforme consista en pantalon gris, chaleco del mismo color, con botones dorados de armas; corbata negra, levita de paño azul oscuro, con dos hileras de botones de la misma clase, y gorra de color igual al de la levita, con corona de relieve sobre fondo grana al frente, y debajo las iniciales I. A. entre dos palmas bordadas de oro; barbuquejo de charol sobre la visera, y en la parte inferior las insignias correspondientes á cada clase, las cuales se reducirán á una serreta de oro para los oficiales quintos de Hacienda; con uno, dos, tres ó cuatro cordoncillos también de oro, colocados en la parte superior de la serreta, para los oficiales cuartos, terceros, segundos y primeros respectivamente; debiendo llevar solo dos cordoncillos sin serreta los comprendidos en la clase de aspirantes á oficial. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que el uso de este uniforme se haga extensivo á todos los demás empleados periciales de la renta, variando solo las iniciales de la gorra, que serán A. N., y fijándose para los empleados de mayor categoría que los anteriormente designados, las insignias siguientes: dos serretas para los Jefes de negociado de tercera clase; dos serretas y uno ó dos cordoncillos respectivamente para los de segunda y primera, y

tres serretas indistintamente para los Jefes de Administracion. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que disponga el que todos los empleados periciales de Aduanas de esa provincia, practiquen el servicio que les está encomendado, con el traje de uniforme que se previene en la preinserta Real orden.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debida publicidad.

Logroño 28 de Mayo de 1868.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 501.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Aviso á os Sres. Alcaldes.

En la circular de esta Administracion inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 48 fecha 20 de Abril último, encargaba en la regla 18 que las matrículas fuesen remitidas para el día 20 del actual sin falta, pero como este interesante servicio no se haya llenado por algunos pueblos hasta el día, y sea urgentísimo á esta Administracion su recibo para que pueda examinarlas y formar los estados que ha de remitirse á la superioridad, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se hallan en aquel caso, que si para el día seis del próximo mes de Junio no han cumplido con este servicio tendré el disgusto de expedir comisionados plantones á su costa. En igual caso se recomienda las matrículas de caballerías y carruages de lujo.

Al mismo tiempo debo advertir que algunos Alcaldes han recargado la quinta parte de los gastos municipales sin tener autorización para ello, cuyas matrículas les han sido devueltas, y á fin de que no se repita este error, deben de tener presente que todo recargo de interés común para cubrir el presupuesto municipal ha de estar previamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador.

Al verificar el pago del 4.º trimestre actual por Subsidio se tiene prevenido que acompañen dos recibos de cobranza, uno de municipales y otro de formación de matrículas, sin cuyo requisito no se puede finiquitar la cuenta. Respecto al de caballerías y carruages de lujo solo acompañarán uno por cobranza.

Logroño 28 de Mayo de 1868.  
—El Administrador, Tilurcio María Tomé.

D. Joaquín Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. Martín Fernandez é Ibañiz, vecino de

Agoncillo en concepto de Curador para pleitos de la menor D.ª María Concepcion Ruiz y Luna, se ha acudido á este Juzgado, promoviendo el correspondiente juicio de ab-intestado de D. Segundo Ruiz, vecino que fué de la misma, padre de la D.ª María; en su consecuencia he acordado mandar fijar edictos llamando á los que se crean con derecho á heredar al D. Segundo, para que dentro del término de treinta días, que por primer edicto se señala comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á esponer su derecho á indicada herencia.

Dado en Logroño á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. —Joaquín Perez Comoto. —Por mandado de S. S.ª, Eugenio Diez.

Por el presente, se hace saber: Que por D. Antonio Gonzalez y Ruiz y Clavijo vecino de Rivafrecha, y en su nombre y representación el Procurador D. Saturnio Paul y Urbina se ha acudido á este Juzgado, solicitando que habiendo fallecido en dicho pueblo de Rivafrecha en los años de mil ochocientos cuarenta y nueve y cincuenta y ocho, sus padres D. Antonio Gonzalez Zorzano y Doña Maria Ruiz de Clavijo y Martinez de Sicilia, según lo acreditaba, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y no existiendo otro heredero legítimo mas que su hijo el don Antonio Gonzalez y Ruiz á fin de acreditar legalmente esta circunstancia, se fijarán edictos en la forma establecida; en su consecuencia he acordado hacerlo así llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de dichos D. Antonio Gonzalez Zorzano y Doña Maria Ruiz de Clavijo, para que dentro del término de treinta días, que por primer edicto se señala, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á deducir su derecho.

Dado en Logroño á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. —Joaquín Perez Comoto. —Por mandado de S. S.ª, Eugenio Diez.

#### NUMERO 510.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Desde el día 4.º de Junio y sucesivos tendrán lugar en este Instituto los exámenes ordinarios de prueba de curso, según lo dispuesto en el Reglamento vigente de 2.ª enseñanza, á las horas de 8 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde para todas las asignaturas de los estudios generales.

El examen de los alumnos inscriptos para estudiar en enseñanza privada los tres años del primer período es voluntario, y los que deseen sufrir dicho examen podrán presentar sus solicitudes á la Direccion de este Instituto dentro de los ocho primeros días del citado mes de Junio, acompañando una certificación de su asistencia y aptitud expedida por el Preceptor habilitado que les haya dado la enseñanza.

Así mismo estos alumnos podrán aspirar al premio ordinario del año que cursen si en el examen hubiesen obtenido nota de Sobresaliente.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 27 de Mayo de 1868.—El Director, Idefonso Zabia.

#### ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente y Mayo 26 de 1868.—El Alcalde, Ramon Diaz de Corcuera.



Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia el público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Herramelluri 29 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Fernando Lopez Angulo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Torreçilla sobre Alesanco y Mayo 24 de 1868.—El Alcalde, Antonio Martinez.—Vicente Llerena, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes en el comprendido puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Arenzana de Arriba y Mayo 25 de 1868.—El Alcalde, Benito Samaniego.—Carlos Anguiano, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cárdenas 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Luciano del Castillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869 de este distrito municipal se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de seis dias para que los contribuyentes examinen sus cuotas.

Villaverde de Rioja y Mayo 15 de 1868.—El Alcalde, José Lozano.—Pablo Armas, Secretario.

**FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.**

El dia 5 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, se sacan á pública subasta en la ciudad de Logroño y Notaria de D. Plácido Aragon, bajo las condiciones que se leerán en el acto, y se hallan de manifiesto en la citada Notaria y en la Secretaria general de dicho ferro-carril sita en Abando para las personas que deseen enterarse de ellas, varios terrenos pertenecientes á la misma Compañia en aquella jurisdiccion, divididos en lotes, á saber:

El 1.º que comprende 556 metros superficiales, que equivalen á 7.161 pies, en rs. vn. 2.224.

El 2.º id. 3.000 metros superficiales, que equivalen á 58.641 pies, tasado en rs. vn. 9.000.

El 3.º id. 3.110 metros superficiales, que equivalen á 40.058 pies, tasado en 9.350 rs. vn.

El 4.º que comprende dos terrenos miden ámbos 8.397 metros superficiales, que equivalen á 108.153 piés, tasado en 16.794 reales vellon.

Y el 5.º id. 362 metros superficiales, que equivalen á 4.662 pies, tasado en rs. vn. 661.60.

Bilbao 26 de Mayo de 1868.—

**El Director, L. Torres Vildosola.**

Dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden fecha 6 de Marzo último declarar la caducidad de los créditos de alcances del personal del clero á todos aquellos que en el término preciso de cuatro meses no presenten sus reclamaciones en la Direccion general de la Deuda Pública, los Sres. Sacerdotes que no hayan recibido sus créditos ó sus herederos pueden si gustan otorgar poder en favor de los señores Gomez Hermanos, del comercio de Madrid, para la gestion y cobro de los mismos garantizando á las procedencias la casa del que suscribe y la de los expresados Gomez, á cuyo efecto se incluye á continuación relacion de los que se hallan pendientes, haciéndolo asimismo todos los que resulten tener derecho y no van incluidos.

Así mismo la casa de Gomez Hermanos, de Madrid, admitirá los poderes para toda clase de gestion de intereses del Clero, por obras-pias, Capellanias, Cofradias, Beneficencia, Ayuntamientos, etc., garantizando en todos conceptos las reclamaciones.

Se ruega á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos den lectura de este anuncio á los Sres. Curas párrocos para que tengan el debido conocimiento por sí, y para que lo hagan á los herederos de sus antecesores.

**DIÓCESIS DE CALAHORRA.**

- D. Andrés Aguirre, cura de Zarraton, partido de Haro 22.865,82
- D. Andrés B. mé Aranjuelo, cura de Castildelgado, id. 16.049,72
- D. Ramon Aguiriano, cura de San Asensio, id. id. 9.105,50
- D. Félix Araozaez, Beneficiado de Corporales, partido de Santo Domingo de la Calzada. 14.920,36
- D. Vicente Bastida, beneficiado de Navarrete, Logroño. 25.599,7
- D. Luis Beltrán, cura beneficiado, Javera, id. id. 16.475,66
- D. Domingo Barragan, cura de Turruncun, de Arnedo 11.999, »
- D. Rufino Crespo, Económico de Herramelluri, Santo Domingo de la Calzada 9.420, »
- D. Narciso Cortázar, Económico de Cañas, Nájera 9.539,56
- D. Rafael Hernandez, Económico de Arenzana de Abajo, Nájera. 14.560,42
- D. Matias Fernandez Segura, beneficiado de Soto, de Torreçilla de Cameros 16.859,42
- D. Salvador Fernandez, cura de San Vicente de la Sierra, Haro 9.278, »
- D. Ambrosio Gallardo, Beneficiado de Navarrete, partido de Logroño 14.189,44
- D. Antonio Agapito Garcia, Beneficiado de Tricio, Nájera. 47.277,39
- D. Gerónimo Garcia, capellan Real de Santa Cruz de Nájera. 21.688,72
- D. Juan Cruz Lopez, Beneficiado de Robres y anejo, partido de Arnedo. 6.234, »
- D. Manuel Ramirez, párroco de Hornos, Logroño. 15.885, »
- D. Atanasio Garnica, Beneficiado de Castañares de Rioja, Haro 10.629, 5
- D. Hipólito Garcia Viguera, Beneficiado de Haro. 11.575, »
- D. Florentino Garcia Treviño, Beneficiado de S. Torcuato, Sto. Domingo de la Calzada. 14.156,56
- D. Gregorio Veléz, párroco de Negueruela, id. 17.521, »
- D. Miguel de Pablo Angulo, cura de San Torcuato, id. 17.052,51
- D. Casimiro Peciñan, Económico de Peciña, Haro 9.003, »

- D. Ignacio Maria Salazar, Beneficiado de Herramelluri, La Calzada. 16.200, »
  - D. Matias Iniguez, Beneficiado de Viguera, Logroño 9.818,59
  - D. Manuel Montoya, Medio beneficiado del palacio de Logroño 10.235, 8
  - D. Celedonio Pastor, Beneficiado de Collado, id. id. 16.579, »
  - D. José Rubio, Medio beneficiado de Fuenmayor id. id. 12.527,91
  - D. Plácido Cedano, Económico de Viguera, id. id. 9.105, »
  - D. Vicente San Martin, Beneficiado de Cenicero id. 14.921, »
  - D. Vicente Saenz Cenzano, Beneficiado de Rivafrecha, id. id. 19.910,96
  - D. Santiago Ramirez, Beneficiado de San Vicente de Sonsierra. Haro 13.552, »
  - D. Felipe Suso, Medio Beneficiado de Briñas, id. id. 10.373, »
  - D. Beremundo Ibañez, párroco de Briñas, id. id. 16.616,16
  - D. José Marcos Lopez, Beneficiado de San Vicente de Sonsierra, id. id. 10.956, »
  - D. José Barron, Beneficiado de Ochánduri, id. id. 9.805,36
  - D. Julian Zabaleta, cura párroco de Camprovin, Nájera. 12.079, »
  - D. Joaquín Ibañez, párroco de Huércanos, id. id. 12.585,50
  - D. Mateo Matute, Beneficiado de Tricio, id. id. 11.037, »
  - D. Luis Matute, Beneficiado de Aleson, id. id. 9.536,35
  - D. Rafael Pardo, Beneficiado de San Miguel del Valle id. id. 11.120,22
  - D. Juan Ramon Lerma, cura de Aldeanueva de Ebro. 10.600, »
  - D. Alejandro Ruiz, Medio Beneficiado de Magaña, partido de Agreda. 10.334,81
  - D. Pedro José San Martin, párroco de Castroviejo, Nájera. 16.998, »
  - D. Jorge Martinez, en Aldeanueva de Cameros, provincia de Logroño, heredero de D. Francisco Martinez, Canónigo que fué de la Colegiata de Zafra, en Estremadura 19.819, »
- Si los causantes son muertos, se necesitan los poderes de los herederos para presentarlos antes que caduque el plazo señalado por el Gobierno que es el 6 de Julio próximo. Una vez presentados éstos ya no hay prisa por que ya quedan asegurados los alcances de los partícipes, y queda lugar para gestionar y orillar cualquier entorpecimiento hasta conseguir sus láminas del personal.
- Baños de aguas medicinales sulfurosas (sulfhídricas) azoadas de Escoriaza.**
- El establecimiento balneario de Escoriaza, villa situada en el ameno y pintoresco valle de Leniz, provincia de Guipúzcoa, se halla abierto para el servicio público desde el 1.º de Junio hasta el 30 de Setiembre.
- A la incuestionable virtud de sus aguas, concienzudamente analizadas, y clasificadas por el reputado químico doctor Kioz, catedrático de esta asignatura en la Universidad central y Consejero de Sanidad, hay que agregar que el establecimiento balneario está montado, bajo el punto de vista hidroterápico, con arreglo á los adelantos más modernos ya en sus bañeras de mármol, duchas en diferentes direcciones y de variados diámetros, estufas, gabinete de inhalacion del gas sulfhídrico, otro con aparato de pulverizacion; ya sobre todo en su confort ó buenas condiciones higiénicas desde los baños á la hospedaría.

El edificio, fonda, levantado recientemente bajo la direccion del entendido arquitecto Sr. Gandaza, es asimismo, pero sin disputa alguna, de lo mejor que se conoce entre los de su clase, reuniendo á su belleza y elegancia todas las comodidades capaces de satisfacer el gusto más refinado, combinadas con la equidad y la conveniencia para todas las fortunas.

Además de la amenidad del valle, pintorescos mirages, caserios y pueblos cercanos, alicientes de giras y paseos para solazarse y restaurar las debilidades fuerzas del espíritu y del cuerpo, hay en el establecimiento deliciosos jardines, gabinete de lectura, salones de recreo, bonitas habitaciones, alimentos exquisitos, variados y abundantes, ricas aguas potables, fuente de agua natural ferruginosa; baños de agua también natural, en una palabra cuanto puede reclamarse por la ciencia médica y el buen gusto; puesto que, según es público, los propietarios del establecimiento, no han omitido, ni omitirán, sacrificio alguno para elevarle al nivel de los de mayor reputacion de Francia y Alemania, seguros de que el éxito terapéutico de las aguas favorecido por un clima tan benigno, una topografía tan sana y un esmerado servicio, ha de indemnizarles cumplidamente el haber fundado una casa de salud y de recreo como hay pocas en España.

Para el buen crédito de la misma, la administracion del establecimiento con acuerdo del médico-director, ha dispuesto un registro al dia para que los bañistas se sirvan escribir en él, como favor especial, aparte de poder hacerlo verbalmente cualquier falta que adviertan en el servicio ó en que incurran los encargados de desempeñarlo, á fin de que sea corregida sin dilacion.

Las enfermedades en que las aguas sulfurosas nitrogenadas ó azoadas de Escoriaza producen excelentes resultados, son las escrófulas, ictericia, infartos viscerales, hemorroides, clorosis, amenorrea, leucorrea, catarrós pulmonares, bronquiales y laríngeos con tos pertinaz, hemoptisis, histerismo, asma, baile de San Vito, parálisis nerviosa, neuralgias y jaquecas especialmente en personas delicadas como señoras; niños y hombres de letras; gastralgias, ozena, erisipela, afecciones urinarias, y litiasis de estas vias, rematismos, retracciones, caries, sífilis, erupciones sóricos y afecciones y erupciones de la piel en todas sus formas.

La dirección facultativa está confiada por el Gobierno de S. M., al estúdió médico D. Victor Parraverde.

El precio de cada baño es el de siete reales vellon.

La fonda estará á cargo de un buen repostero de la Corte, siendo los precios; en 1.ª mesa 30 reales los adultos y 20 los niños, y en 2.ª 20 reales.

El servicio de correos será de dos dias puesto que Escoriaza se halla junto á la carretera de Vitoria á Francia, habiendo un buzón especial para los bañistas; y al propio tiempo está combinado un servicio telegráfico con una de las próximas estaciones.

Los Sres. médicos y cirujanos que envien enfermos á este balneario, está la Empresa persuadida de que han de oír plácemes de la comodidad y esmero, y han de ver los eficaces resultados de las aguas, para lo cual se invita al que tenga proporción, que se sirva inspeccionarlo y hacer cuantas observaciones estime, en la seguridad de que se procurará satisfacerles de acuerdo con la direccion.

Finalmente, la Empresa tiene establecido coche diario desde Vitoria hasta el establecimiento, cuyo trayecto de 4 leguas cortas costará al viajero 24 reales asiento, haciéndose los viajes á poco de la llegada de los trenes á dicha ciudad.



# INDICE

## de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Mayo de 1868.

Circular de la Junta de la Deuda pública dictando reglas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley y Real orden fecha 18 de Abril próximo pasado, publicadas en la Gaceta del día 19 de dicho mes. Boletín número 53.

Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de la Deuda pública durante el mes de Enero último, por conversiones y canjes de documentos de la Deuda, con expresion de sus dueños, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes. Boletín número 53.

Real orden mandando que el índice de escrituras matrices, ó la nota negativa que, segun los casos, deben formar mensualmente los Notarios, solo deben remitirse á la oficina de liquidacion del impuesto de traslaciones de dominio á que corresponde el pueblo en que resida cada Notario, sea cualquiera el punto en que radiquen los bienes objeto de los actos ó contratos autorizados por el mismo. Boletín número 53.

Varios anuncios de la Delegacion para la instruccion de expedientes sobre capellanias familiares y otras fundaciones análogas. Boletín número 53.

Real orden haciendo estensiva á los Comandantes y Jefes de puesto de la Guardia rural, la franquicia que disfruta la civil para su correspondencia oficial. Boletín número 54.

Relacion de los sugetos que en esta provincia no se han provisto de las correspondientes licencias de puestos públicos. Boletín número 54.

Pliegos de condiciones para el arrendamiento en pública y segunda subasta de las fincas que en los mismos se expresa. Boletín número 54.

Circular encargando la formacion de las matrículas de contribuyentes por el impuesto sobre las caballerías y carrajes destinados al recreo y

comodidad. Boletín número 54.

Real orden mandando que en las provincias que en la misma se expresan continúen por ahora todos los guardas de montes del Estado señalados á las mismas por otra de 17 de Octubre de 1866. Boletín número 55.

Se publica el estado que manifiesta los servicios prestados por la Guardia rural de esta provincia durante el mes de Abril último. Boletín número 55.

Circular reclamando los recibos de gastos municipales del premio de cobranza y de formacion de matrículas. Boletín número 55.

Otra id. anunciando la subasta de los artículos de consumo que en la misma se expresan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Boletín número 55.

Otra id. sobre personas que se dedican á estafar á los interesados en los reemplazos del ejército. Boletín número 56.

Varios edictos del Juzgado de primera instancia de esta Capital. Boletín número 56.

Real orden declarando que la naturalizacion de cuarta clase habilita á los extranjeros que la obtengan para desempeñar los cargos de correderos. Boletín número 57.

Otra id. sobre conceder licencia á los individuos del cuerpo de la Guardia rural para contraer matrimonio. Boletín número 57.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas rústicas del pueblo de Camprovin, procedentes del Clero. Boletín número 57.

Varios edictos del Juzgado de primera instancia de esta Capital. Boletín número 57.

Nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de la propiedad del partido de Alfaro. Boletín número 57.

Bases para la Exposicion agrícola, industrial y artística que ha de celebrarse en Ara-

gon en el año de 1868. Boletín número 58.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas rústicas del pueblo de Cordovin, procedentes del Clero. Boletín número 58.

Concluye la clasificacion de productos del Reglamento para la Exposicion Aragonesa, que dió principio en el número anterior. Boletín número 59.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas rústicas del pueblo de Hormilla, procedentes del clero. Boletín número 59.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Abril último. Boletín número 60.

Circular encargando á los maestros de los pueblos que en la misma se expresan, remitan á la Junta provincial de Instruccion pública, el estado de la inversion de los fondos del material de sus respectivas escuelas en el trimestre vencido en fin de Marzo último. Boletín número 60.

Se publican dos estados del Gefe de movimiento y tráfico del Ferro-cárril de Tudela á Bilbao. Boletín número 60.

Circular recordando el pago de las obligaciones que contrajeron los Ayuntamientos al recibir las Bulas y sumarios de la predicacion del año último. Boletín número 60.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedentes del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Diciembre último. Boletín número 60.

Real orden sobre liquidacion de créditos del personal. Boletín número 61.

Pliego de condiciones para la contrata del papel que ha de suministrarse á las fábricas de tabacos de la Península. Boletín número 61.

Circular del Gobierno de provincia, encargando á los Alcaldes de los pueblos de la misma, no distraigan á los individuos de la Guardia rural de las obligaciones del servicio para que fué creada dicha institucion. Boletín número 61.

Se publican dos estados del Gefe del movimiento y tráfico del ferro-cárril de Tudela á Bilbao. Boletín número 61.

Circular haciendo saber á los soldados del reemplazo de 1865 y pertenezcan á los cuerpos del ejército que en la misma se expresan, continúen en sus casas usando sus licencias semestrales. Boletín número 61.

Otra id. anunciando las vacantes de los estancos de los pueblos Bergasillas, Cuzcuritilla, El Collado y Terroba. Boletín número 61.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saea á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Laguna de Cameros. Boletín número 62.

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se expresan, remitan la relacion clasificada del número y clase de cédulas de vecindad que consideren necesarias en sus respectivos distritos. Boletín número 62.

Se publican dos estados del Gefe del movimiento y tráfico del ferro-cárril de Tudela á Bilbao. Boletín número 62.

Real orden declarando, que una vez anunciada la subasta de cualquiera finca, no se admita reclamacion alguna dirigida á que se divida en suertes. Boletín número 62.

Otra id. resolviendo el expediente instruido á instancia de Vitoria Sancibrian, vecina de Presencio, provincia de Búrgos, para que se le conceda el dominio útil de varias fincas procedentes del Cabildo de San Nicolás de dicha Ciudad. Boletín número 62.

Otra id. mandando que para sacar á la venta cualquiera finca, se fijaran tres tipos que serán: la tasacion pericial, la



capitalizacion de la renta conocida que efectivamente produzca, y la capitalizacion de la renta que los peritos calculen debe producir. Boletin número 62.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Marzo último, rendida por el depositario de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865. Boletin número 63.

Real orden declarando exceptuados del impuesto del 5 por 100 á los empleados del Instituto de Málaga y demás que se encuentren en el mismo caso. Boletin número 63.

Otra id. sobre reconocimiento y cancelacion de los intereses de la Deuda pública, correspondientes al semestre en 30 de Junio y 1.º de Julio próximo. Boletin número 63.

Edictos de los Juzgados de primera instancia de esta Capital y Alfaro, anunciando las subastas de los bienes que en ellos se espresan. Boletin número 63.

Real decreto sobre creacion de Inspecciones de Aduanas en los Ferro-carriles y carreteras con objeto de reprimir el contrabando. Boletin número 64.

Real orden dictando disposiciones para llevar á efecto el Real decreto relativo á la provision de las plazas de Oficiales de las Administraciones de Hacienda pública. Boletin número 64.

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan al Gobierno de la misma en el término de ocho dias nota espresiva del lugar donde se hallan situados sus cementerios y demás circunstancias que con-

curran en los mencionados establecimientos. Boletin número 64.

Otra id. recordando la presentacion de los repartimientos de territorial, bajo la responsabilidad que en la misma se expresa. Boletin número 64.

Concluye la nota de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la propiedad del partido de Alfaro. Boletin número 64.

Varios edictos del Sr. Gobernador de esta provincia anunciando la subasta de los árboles que en los mismos se expresan. Boletin número 65.

Circular anunciando la subasta de los pastos sobrantes del monte titulado Santicos ó Cagigal. Boletin número 65.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que en el mismo se expresan, du-

rante el mes de Abril último. Boletin número 65.

Real orden recomendando eficazmente el cumplimiento de lo prevenido en la legislacion vigente sobre venta de medicamentos y sobre instrucciones. Boletin número 65.

Otra id. respecto del uniforme que han de usar los Inspectores de Aduanas en los ferro-carriles y en las carreteras. Boletin número 65.

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la remision de matrículas á la Administracion de Hacienda pública de la misma. Boletin número 65.

Varios anuncios y edictos sobre repartimientos en los pueblos de la contribucion territorial. Boletin número 65.